



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14062

Lunes 23 de Enero de 2023

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2023 - Dto. N° 67 - DNU - Declárase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew y de todos los Centros Asistenciales	2-3
Año 2022 - Dto. N° 1568 - Declárase asueto administrativo y Adhiérase a la conmemoración de los aniversarios de los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut del año 2023	3-4
Año 2022 - Dto. N° 1599 - Ratifícase el Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut.	4-5
Año 2023 - Dto. N° 71 - Créase el «Fondo de Desarrollo Cordillerano»	5-6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 1593 , 1595, 1605 a 1607, 1612 a 1614, 1633 a 1635	6-9
Año 2023 - Dto. N° 27 a 36	9-12

RESOLUCIÓN

Dirección General de Rentas	
Año 2023 - Res. N° 09	12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación	
Año 2022 - Res. N° 871 a 876, 879, 883, 886, 887, 889 a 892	12-16
Año 2023 - Res. N° XIII-07 a XIII-11	16
Secretaría General de Gobierno	
Año 2022 - Res. N° V-258 a V-261	16-17
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2023 - Res. N° 51	17

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental	
Año 2022 - Disp. N° 272 a 277	17-21

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas	
Año 2022 - Acdo. N° 424 a 434	21-25

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	26-35
--	-------

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: DNU - Declárase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los Efectores del Subsector estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew y de todos los Centros Asistenciales

**Decreto N° 67
Rawson, 19 de Enero de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 403/23 MS, los Artículos 18° inciso 2, 66° inciso 8, 72°, 156° y concordantes de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone nuestra carta magna provincial, es facultad del Poder Ejecutivo dictar normas generales con virtualidad de Ley cuando existan razones de necesidad y urgencia, reuniendo el acto propiciado los requisitos del artículo 156° de la Constitución Provincial;

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Ministerio de Salud promueve extender la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew y de todos los centros asistenciales de él dependientes, por el plazo de seis (6) meses;

Que luego de evaluar la situación del servicio de referencia, el Ministerio de Salud advierte que no obstante los esfuerzos por arribar a una solución a la situación generada por los profesionales de la salud que presentaron su dimisión en forma masiva, la que oportunamente motivó la declaración de emergencia efectuada por Decreto 155/22 ratificado por Ley I N° 723 y por la Ley I N° 730, no se llegó al objetivo propuesto, continuando los profesionales con su tesitura de renunciar al servicio;

Que no obstante ello, el Ministerio de Salud ha impulsado una mesa de diálogo con representantes de los profesionales en cuestión a fin de encontrar soluciones superadoras de base a la problemática generada en el servicio de cirugía del citado nosocomio, que influye en la atención de personas que necesitan de dichos servicios en su ámbito de incumbencia, sin haber podido acercar posturas que garanticen su adecuada cobertura;

Que además, el citado Ministerio informa que desde la fecha en que se formalizó la dimisión masiva de dichos cirujanos viene realizando denodados esfuerzos a los efectos de resolver la cobertura del servicio a través de reemplazos o mediante la incorporación

de nuevos profesionales, solución que se ve dificultada atento la necesidad de cubrir una importante cantidad de cargos en el servicio de cirugía del hospital cabecera de una de las zonas más pobladas de la Provincia del Chubut, en tan corto plazo;

Que conforme surge del informe de la Sra. Ministro de Salud, el mantenimiento de dicha postura asumida por los citados profesionales, incide directamente en la evidente disminución de cirugías programadas más allá de principios de acuerdos y como consecuencia de la negativa de algunos de ellos a brindar respuesta a los pacientes, resultando en algunos casos imprescindible su derivación a otros hospitales, y en otros a establecimientos privados de la zona;

Que la efectivización de las renunciaciones presentadas, afectará la debida cobertura de la atención de las cirugías programadas, urgencias y emergencias, y en algunos casos con la consecuente afectación del derecho a la vida y a la salud de las personas, y de la carga laboral y de responsabilidad que genera en profesionales que actuarán en la situación descripta;

Que lo expuesto refleja que el servicio de cirugía del Hospital Zonal de Trelew se encuentra en una situación de grave riesgo, como así también la atención del público, lo que justifica sobradamente el dictado del presente decreto de excepción;

Que por lo tanto, se impone actuar de conformidad a la Constitución de nuestra Provincia, que en su artículo 18° reconoce como derechos fundamentales el derecho a la vida y a la protección de la salud, y en su artículo 72° dispone entre otros aspectos que el Estado Provincial a través de sus efectores públicos, debe garantizar el mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud;

Que ante la situación descripta que pone en gravísimo riesgo la salud de la población de la citada localidad y su ámbito de incumbencia, se torna indispensable adoptar medidas de excepción adecuadas para resguardar los derechos de cada uno de los ciudadanos que demanden atención en dicho nosocomio, y decretar la emergencia en las prestaciones de clínica quirúrgica, previendo en casos extremo de afectación al derecho a la salud y a la vida consagrados por la carta magna provincial, la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 109° y conc. de la Ley X N° 3 (antes Ley 989) - en ejercicio de control y gobierno de la matrícula, además de la promoción de las acciones civiles y penales que por ley correspondan;

Que el Estado debe asegurar la correcta prestación del servicio público de salud, debiendo disponer todas las medidas conducentes a satisfacer las necesidades sociales;

Que luego de evaluar la situación actual del servicio de referencia, el Ministerio de Salud concluyó que subsisten las causas de aquella declaración de emergencia, por lo que no obstante haber impulsado la remisión de un proyecto de ley a esos fines sin que el mismo fuera tratado por la Honorable Legislatura Provincial, y teniendo en cuenta el vencimiento de la prórroga que habilitaría a que los médicos cirujanos dejaran de prestar servi-

cios, se propicia el dictado del presente decreto a los fines de evitar los perjuicios que se producirían en la salud de la población la ausencia de la prestación del citado servicio;

Que la naturaleza de la situación torna inconveniente seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las leyes, por darse en el caso razones de necesidad y urgencia que ameritan el dictado del presente acto administrativo, el que será sometido a ratificación legislativa en forma inmediata, requisitos éstos que, según la doctrina más calificada, justifican el dictado válido de actos de ésta naturaleza;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Salud provincial para arbitrar los mecanismos conducentes a brindar los servicios esenciales en las prestaciones de la especialidad en emergencia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado debida intervención en él presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew y de todos los centros asistenciales de él dependientes, por el plazo de seis (6) meses, con el principal objetivo de asegurar las prestaciones de la especialidad cirugía en el citado nosocomio.-

Artículo 2°. El Ministerio de Salud deberá adoptar las medidas y ejecutar las acciones conducentes para garantizar la prestación de la especialidad en el marco de la emergencia establecida por la presente norma en el Hospital Zonal de Trelew, y en todos los centros asistenciales de él dependientes; incluyendo la asignación transitoria de funciones en dicha ciudad de personal dependiente con asiento en otra ciudad en los términos y condiciones establecidos en el respectivo régimen laboral. Asimismo, se continuará con el espacio de diálogo abierto, tanto con los citados profesionales como con la asociación que los nuclea, que permita arribar a una solución inmediata a la situación generada en el Hospital Zonal de Trelew.-

Artículo 3°.- Durante el período de emergencia declarada, las renuncias de los profesionales médicos cirujanos que cumplen funciones de la especialidad en el Hospital Zonal de Trelew, y en todos los centros asistenciales de él dependientes, quedarán suspendidas hasta tanto otro profesional acepte desempeñar las mismas, o sea aceptada su renuncia.-

Artículo 4°.- Mientras dure la emergencia declarada ningún médico cirujano con desempeño en el Hospital Zonal de Trelew y de todos los centro asistenciales de él dependientes podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, hasta tanto sea reemplazado por otro,

bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas previstas por la legislación vigente, y de proceder a promover las acciones civiles y penal que por ley correspondan.-

Artículo 5°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARIO OSCAR RÍOS
A/C MGyJ
Cdra. RITA MABEL CÁRDENAS
A/C MEyCP
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Mag. IRMA MIRYAM MONASTEROLO
Sr. HÉCTOR MIGUEL CASTRO
Sr. LUIS MANUEL AGUILERA
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA
Abg. BRUNO A. RESTUCCIA
A/C MH
Lic. NADINE SERON
A/C MAGlyC
Sra. MARIA JOSÉ PÖGLER
A/C MTyAP
Lic. JUAN DANIEL MICHELOUD
A/C MAYCDS

PODER EJECUTIVO: Declárase asueto administrativo y Adhiérase a la conmemoración de los aniversarios de los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut del año 2023

Decreto Nº 1568
Rawson, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3701-MGyJ-22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la adhesión del Poder Ejecutivo Provincial a la conmemoración de los aniversarios de los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut del año 2023;

Que este Gobierno Provincial considera trascendente recordar los aniversarios de los pueblos y ciudades de nuestra Provincia, como actos que revalorizan a quienes fundaron y bregaron por su comunidad, señalando con su ejemplo y conducta un estilo y norma de vida;

Que en caso de que el aniversario sea un día laborable se propicia consagrar asueto administrativo para los organismos dependientes del Gobierno Provincial;

Que atento a lo dispuesto, el Poder Ejecutivo considera menester exteriorizar su adhesión a estos importantes acontecimientos;

Que la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado debida intervención;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría Ge-

neral de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración de los aniversarios de los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut del año 2023, según figura en los anexos I y II, que forman parte integrante del Presente de Decreto.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, en caso de que el aniversario sea un día laborable, para los organismos dependientes del Gobierno Provincial, en las Comunas Rurales y Municipios que correspondan, según figura en los anexos I y II, que forman parte integrante del Presente de Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARIO OSCAR RÍOS

A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

ANEXO I

MUNICIPIO	FECHA	Nº ANIVERSARIO
GUALJAINA	5 de Enero	95
COMODORO RIVADAVIA	23 de Febrero	122
28 DE JULIO	25 de Febrero	88
ESQUEL	25 de Febrero	117
GOBERNADOR COSTA	28 de Febrero	98
RIO PICO	04 de Marzo	101
ALTO RIO SENGUER	01 de Abril	80
LAGO PUELO	02 de Abril	95
DOLAVON	21 de Abril	104
SARMIENTO	21 de Junio	126
TECKA	11 de Julio	102
PUERTO PIRAMIDE	14 de Julio	123
RADA TILLY	24 de Julio	75
PUERTO MADRYN	28 de Julio	158
GAIMAN	14 de Agosto	149
RIO MAYO	22 de Agosto	88
EPUYEN	01 de Septiembre	115
EL HOYO	05 de Septiembre	70
RAWSON	15 de Septiembre	158
CAMARONES	10 de Octubre	123
TRELEW	20 de Octubre	137
JOSE DE SAN MARTIN	11 de Noviembre	122
CORCOVADO	22 de Noviembre	128
TREVELIN	25 de Noviembre	138
CHOLILA	15 de Diciembre	79
EL MAITEN	22 de Diciembre	81
PASO DE INDIOS	11 de Diciembre	87

ANEXO II

COMUNA RURAL	FECHA	Nº ANIVERSARIO
COLAN CONHUE	16 de Enero	95
CARRELEUFU	26 de Enero	38
GASTRE	31 de Enero	119
ALDEA EPULEF	01 de Febrero	91
LOS ALTARES	16 de Febrero	63
BUEN PASTO	28 de Abril	110
CERRO CENTINELA	04 de Mayo	83
CUSHAMEN	25 de Mayo	57
DIQUE FLORENTINO AMEGHINO	10 de Julio	72
LAS PLUMAS	11 de Julio	102
FACUNDO	15 de Julio	109
DR. ATILIO VIGLIONE	16 de Septiembre	18
GAN GAN	21 de Septiembre	135
ALDEA BELEIRO	22 de Septiembre	101
LAGO BLANCO	26 de Septiembre	98
PASO DEL SAPO	05 de Octubre	73
DR. RICARDO ROJAS	11 de Noviembre	99
LAGUNITA SALADA	26 de Noviembre	84
ALDEA APELEG	08 de Diciembre	101
TELSEN	09 de Diciembre	127

PODER EJECUTIVO: Ratificase el Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut.

Decreto Nº 1599

Rawson, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2169 - M.D.S.F.M.J - 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se gestiona la ratificación del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, suscripto el día 3 de agosto de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado al Tomo 4, Folio 113 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 25 de octubre de 2022;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la implementación del proyecto denominado «Equipamiento

Camas Ortopédicas Hogar Pedro Dettori», con el objeto de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los Adultos Mayores del Hogar de Ancianos Pedro Dettori de la ciudad de Trelew;

Que a través del mismo, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia otorga un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 728.000,00), al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, dichos fondos transferidos serán destinados a la adquisición de Camas Ortopédicas las cuales serán destinadas al Hogar de Ancianos Pedro Dettori de la ciudad de Trelew. Asimismo el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, se compromete a dar inicio a las actividades en los plazos establecidos, efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto elaborar un informe de planificación previo al inicio de actividades como así también un informe final, remitir documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas una vez finalizada las actividades, llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el Proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente, utilizar dichos fondos transferidos para dar cumplimiento al fin por el cual se suscribe el presente convenio siendo éste, la ejecución del Proyecto denominado «Equipamiento de Camas Ortopédicas Hogar Pedro Dettori», entre otras obligaciones detalladas en el Convenio;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° inciso 1) de la Constitución Provincial, procede dar intervención a la Honorable Legislatura, toda vez que dicha norma establece que corresponde al Poder Legislativo aprobar o desechar los tratados o convenios que firma la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Doctor Gabriel LERNER y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, representado por la entonces Ministro Licenciada Mirta SIMONE, suscripto el día 3 de agosto de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado al Tomo 4, Folio 113 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual la Secretara Nacional de Niñez Adolescencia y Familia otorga un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 728.000,00), al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Pro-

vincia del Chubut, dichos fondos transferidos serán destinados a la adquisición de Camas Ortopédicas las cuales serán destinadas al Hogar de Ancianos Pedro Dettori de la ciudad de Trelew. Asimismo el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, se compromete a dar inicio a las actividades en los plazos establecidos, efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto elaborar un informe de planificación previo al inicio de actividades como así también un informe final, remitir documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas una vez finalizada las actividades, llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el Proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente, utilizar dichos fondos transferidos para dar cumplimiento al fin por el cual se suscribe el presente convenio siendo éste, la ejecución del Proyecto denominado «Equipamiento de Camas Ortopédicas Hogar Pedro Dettori», entre otras obligaciones detalladas en el Convenio.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA
Sr. LUIS MANUELAGUILERA

AÑO 2023

PODER EJECUTIVO: Créase el «Fondo de Desarrollo Cordillerano»

**Decreto N° 71
Rawson, 19 de Enero de 2023**

VISTO:
El Expediente N° 281-MIEP-23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se impulsa la creación de un fondo que se denominará «Fondo de Desarrollo Cordillerano», integrado por las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languiño, Río Senguer y Tehuelches, excluyendo a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiadas por el inciso a) del artículo 73° de la Ley XVII N° 102;

Que el presente se impulsa a requerimiento del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación;

Que la adopción de esta medida tiende a facilitar la inversión en las zonas departamentales detalladas en materia de infraestructura, energía y tecnología como

un elemento más con el que dispondrán las Municipalidades y Comisiones de Fomento para contribuir al sostenimiento de los diversos sectores estratégicos para el desarrollo económico de la región;

Que por ello, resulta adecuado y oportuno el dictado del presente instrumento para sortear la coyuntura económico-financiera en la que se encuentra la economía en general, sometida a un aumento sostenido y continuo de los precios de los bienes y servicios, al que las Municipalidades y Comisiones de Fomento no resultan ajenos;

Que atento la naturaleza excepcional de la situación económica planteada, la creación del «Fondo de Desarrollo Cordillerano» pretende cuestiones planteadas en los considerandos que preceden;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1º: Créase el «Fondo de Desarrollo Cordillerano» el que se integrará con las Municipalidades y Comisiones de Fomento pertenecientes a los departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languineo, Río Senguer y Tehuelches, excluyendo las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiadas por el inciso a) del artículo 73º de la Ley XVII N° 102.

Artículo 2º: El Fondo creado por el artículo primero del presente acto, se aportará de manera automática a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que lo integran del siguiente modo:

a) El cuarenta por ciento (40 %) se distribuirá entre las Municipalidades de Cholila, Trevelin y Esquel, de acuerdo al siguiente esquema: cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de las mismas en base al último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

b) El cincuenta por ciento (50%) restante se distribuirá entre las Municipalidades y Comisiones de fomento integrantes del fondo creado por el artículo 1º del presente de acuerdo al siguiente detalle: cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de las mismas en base al último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

c) El nueve por ciento (9%) se asignará a la Municipalidad de Trevelin destinado al financiamiento y ejecución de programas de obras y trabajos de readecuación y sistematización del cauce del río Futaleufú y sus afluentes.

d) El uno por ciento (1%) se distribuirá, en partes iguales, entre las comunas rurales de los departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languineo, Río Senguer y Tehuelches, excluidas las comunas rurales beneficiadas por el inciso a) del artículo 73 de la Ley XVII N° 102.

Artículo 3º: El Ministerio de Economía y Crédito Público aportará mensualmente, para el cumplimiento

de lo establecido en el artículo primero del presente, un aporte del tesoro provincial por un monto equivalente al cuarenta y tres con noventa por ciento (43,90%) del monto percibido por la Provincia de Chubut en concepto de regalías hidroeléctricas de la Hidroeléctrica Futaleufú.

Artículo 4º: Los montos destinados al «Fondo de Desarrollo Cordillerano» deberán ser utilizados para realizar inversiones en infraestructura, diversificación de la matriz energética, productiva e inversiones en tecnología, inversión y desarrollo y a la ejecución de programas de construcción de infraestructura social, sanitaria, educativa, vial, ambiental, hídrica y urbana, a los efectos de que estas inversiones contribuyan con el desarrollo sustentable del territorio. Estos recursos no podrán ser desviados a gastos corrientes.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en el SAF 91- Obligaciones a cargo del Tesoro- Programa 96-Actividad 01- inciso 5- Partida Principal 7-Partida Parcial 6- Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Infraestructura, Energía y Planificación, de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARIO OSCAR RÍOS
A/C MGyJ
Cdra. RITA MABEL CÁRDENAS
A/C MEyCP
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

Dto. N° 1593

22-12-22

Artículo 1º.- OTORGAR los subsidios correspondientes a los gastos que demande la realización de las Fiestas Populares 2023, a favor de las Comunas Rurales y/o Comisiones de Fomento en las cuales se desarrollarán dichos eventos, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.000.000,00), en las personas que se consignan como responsables de administrar los fondos, de acuerdo al detalle del Anexo Único que forma parte del presente decreto.-

Artículo 2º.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro del Ejercicio Fiscal 2023 y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tec-

nología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.000.000,00) se imputará en la Jurisdicción 66 — SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Actividad 1 - Fortalecimiento y Construcción de Políticas Culturales - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Hoja 2

Hoja 1

ANEXO ÚNICO

EXPEDIENTE N° 867/22- SCTPyC

**SUBSIDIO FIESTAS POPULARES COMUNAS RURALES
Y/O COMISIONES DE FOMENTO**

Comunas Rurales y/o Comisiones de Fomento	Responsables	DNI N°	Monto
Aldea Apeleg	Marcos David Pruessing	28.015.858	\$600.000,00
	María Elena Moreira	33.774.453	
Aldea Beleiro	Sanchez, Flavia Valeria	26.346.809	\$600.000,00
	Marin Gabriel Inosenicio	29.820.922	
Aldea Epulef	Alejandro Elbio González	30.163.696	\$600.000,00
	Cristian Fabio Ayilef	35.694.232	
Dr. Atilio Viglione	María Cristina Acevedo Solis	24.602.955	\$600.000,00
	Alba Viviana Macarena Solis	37.962.528	
Buen Pasto	Monsalvo Roberto Carlos	27.814.466	\$600.000,00
	Debora Vanesa Vergara	37.347.920	
Carrenleufu	Gabriela Marlene Rosas (Interventor)	36.860.019	\$600.000,00
Cerro Centinela	Rosa Beatriz Roa	14.977.906	\$600.000,00
	Walter Enrique Ñancuan	41.267.426	
Colan Conhue	Raúl Horacio Santander	17.724.845	\$600.000,00
	Marcelo Adrián Olivera	13.066.241	
Cushamen	Ricardo Eliseo Millahuala	13.533.165	\$600.000,00
	Sandra Malena Marinao	39.443.561	
Dique Florentino Ameghino	Raúl Omar De Domingo	32.489.537	\$600.000,00
	Gisela Isabel Chipallaf	38.807.055	
Dr. Ricardo Rojas	Nestor Jorge Villegas	14.898.184	\$600.000,00
	Fabiana Yamila Acuña	38.432.550	

Comunas Rurales y/o Comisiones de Fomento	Responsables	DNI N°	Monto
Facundo	Chavela Yasik Huenchuman	35.383.839	\$600.000,00
	Brandon Lexis Gases	41.861.936	
Gan Gan	Pedro Santiago Huisca	23.889.703	\$600.000,00
	Marcia Marlen Hueche	36.292.648	
Gastre	Genaro Perez	35.034.397	\$600.000,00
	Silvia Lefimi	23.228.751	
Lago Blanco	Nadia Micaela Bilbao	36.535.658	\$600.000,00
	Jisell Johana Muñoz	36.535.656	
Lagunita Salada	Omar Miguel Ancamil	26.758.196	\$600.000,00
	Rita Cristina Sumuhual	38.505.548	
Las Plumas	Nilda América Tolosa	10.871.267	\$600.000,00
	Dardo Dante Bocca	17.130.877	
Los Altares	Alejandro Antonio Sandoval	27.986.651	\$600.000,00
	Rodrigo Gustavo Rosas Romero	28.054.787	
Paso del Sapo	Victor David Candia	25.520.837	\$600.000,00
	Pamela Ayelen Fernandez	36.523.306	
Telsen	Leonardo Gilberto Bowman	23.765.139	\$600.000,00
	Héctor Antonio Conrad	27.403.099	

Dto. N° 1595

22-12-22

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 8 - S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, en la Jurisdicción 20 - S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia y en la Jurisdicción 50- S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1605

22-12-22

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el nombramiento en Planta Permanente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, Decreto N° 518/21 P.E. de la ciu-

dadana SOLIS, Gisela Anahí.-

Artículo 2°.- Absorber en Planta Permanente de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto en la jerarquía de Agente de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo a la ciudadana SOLIS, Gisela Anahí (D.N.I. N° 31.504.925 -Clase 1985).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración. Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1606 22-12-22

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de las Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 101 - Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 1 - Conducción y Administración UEP - MAGlyC-Actividad: 01 - Conducción y Administración UEP - MAGlyC, en virtud de los lineamientos presupuestarios previstos en los Anexos I y II que integran el presente.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, eliminándose un (1) cargo Ayudante Administrativo - Código 3 - 004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria e incrementándose el mismo cargo en la Secretaría de Trabajo - Programa: 1-Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad: 01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo, conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la mensualización de la agente Agustina Andrea BARON (M.I N° 39.439.716 - Clase: 1996) en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, que fuera instrumentada mediante Resolución N° 235/16 - CCH, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Mensualizar en la órbita de la Secretaría de Trabajo, a la agente Agustina Andrea BARON (M.I N° 39.439.716 - Clase: 1996) en su cargo de revista precedentemente detallado, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será Imputado a la Jurisdicción: 15-Secretaría de Trabajo - SAF: 15 Secretaría de Trabajo Programa: 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad: 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo - Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1607 22-12-22

Artículo 1°.- Designar en el cargo Directora de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca, a la agente Aurora

Victoria MARTINEZ (D.N.I N° 31.923.359 - Clase 1985) desempeñando sus funciones Ad Honorem, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reconocer de conformidad a lo explicitado en los considerandos del presente, la prestación útil de servicios por la agente Aurora Victoria MARTINEZ (D.N.I N° 31.923.359 - Clase 1985), a favor del Estado Provincial a partir del 1° de diciembre de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- La agente Aurora Victoria MARTINEZ (D.N.I N° 31.923.359 - Clase 1985) percibirá sus haberes por su cargo de revista Jefe de Departamento Mesa de Entradas.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción 61: Secretaría de Pesca - SAF 61 - Programa 1: Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Pesca - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1612 22-12-22

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente decreto al señor Alexis Fernando ALES AREZO (M.I. N° 42.020.180 - Clase 1999), al Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, en el cargo: Categoría 8 - Administrativo de Primera, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, para cumplir funciones en la División Contable, del Departamento de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación. -

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afectado a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, SAF 31 -Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 2: Conducción, Ejecución y Control -Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Control - Ejercicio 2022.

Dto. N° 1613 22-12-22

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto al señor Martín BEATOVE (M.I. N° 24.449.753 - Clase 1975), en el cargo de revista Categoría 14 - Profesional Universitario, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, para prestar servicios en el sector de Energía del Departamento de Energía y Gas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación. -

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía y Gas - Actividad 1: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica - Ejercicio 2022. -

Dto. N° 1614 22-12-22

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la incorporación en la Planta Transi-

toria - Ley I N° 341 con función administrativa otorgada mediante Decreto N° 1076/20, a la agente Lucero Anahí RODRIGUEZ, (M.I. N° 36.392.936 - Clase 1991), dependiente del Ministerio de Educación. -

Artículo 2°.- Incorporar a partir de la fecha del presente decreto a la señora Lucero Anahí RODRIGUEZ (M.I. N° 36.392.936 - Clase 1991), al Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, quien cumplirá funciones en el cargo de revista Categoría 8, Administrativo de Primera - Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente, en la División de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afectado a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 2: Conducción, Ejecución y Control - Subsecretaría de Servicios Públicos - Actividad 1: Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Ejercicio 2022. -

Dto. N° 1633 29-12-22

Artículo 1°.- ADJUDIQUESE la oferta presentada para los renglones uno y dos de la Licitación Pública N° 03/2022- SGG, a la firma CAPSA CAMIONES PATAGÓNICOS S.A. (CUIT 30-58225398-2), domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1430 de la ciudad de Trelew, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 23.900.000,00), por la adquisición de UN (1) vehículo SUV, cinco puertas, 4x4, 0 km. y UN (1) vehículo tipo Pick Up 4x4, doble cabina, 0 km. para el uso oficial de la Secretaría General de Gobierno por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- RECHÁCESE la oferta presentada por la firma SURISAN S.A. (CUIT 30-70875663-2) por no cumplir con el artículo 18°, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo 3°.- RESTITUYASE a los oferentes la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2022 - SGG.-

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 23.900.000,00), se imputará en la partida jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - UG 11999 - FF 3.68 - Programa 1, Actividad Específica 1, Inciso 4.3.2.- Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1634 29-12-22

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la firma EL LIBERTADOR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71687270-6), por la reparación y construcción de cloacas en pabellones N° 1 y 2 de la Alcaldía Policial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicitado por la Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social, autorizado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante Resolución N° 589/22, de conformidad con el Artículo 95° Inciso c), Apartado 5) y lo establecido por el Artículo N° 105 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.-ABONESE la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.539.200,00) a la firma EL LIBERTADOR S. R. L. (C.U.I.T. N° 30-71687270-6), por la reparación y construcción de cloacas en pabellones N° 1 y 2 de la Alcaldía Policial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicitado por la Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf - 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999-Ámbito Provincial / Programa: 33- Justicia Social / Actividad: 04 Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 03 / Partida Principal: 03 / Partida Parcial: 01-Otros servicios de mantenimiento, reparación y limpieza/ Fuente de Financiamiento: 3.58- Recursos con afectación esp. de Origen Pcial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Tesorería General / Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1635 29-12-22

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa con la firma SURISAN S.A. (CUIT 30-70875663-2), con domicilio en H. Irigoyen 1416 por la provisión de UN (1) vehículo tipo Pick Up marca Frontier XE AT 2.3 D CD, doble cabina 4x2, de transmisión automática, 0Km., por la suma PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$12.954.940,00), autorizada por Resolución N° 31/2022 SGPyME.-

Artículo 2°.-El gasto que demanda el cumplimiento de la presente erogación y que asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 12.954.940,00), se imputará en la partida jurisdicción 26 - SAF 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - UG 11999 - FF 1.11 - Programa 1, Actividad Específica 1, Inciso 4.3.2.- Ejercicio 2022.-

AÑO 2023

Dto. N° 27 10-01-23

Artículo 1°.-Otorgase a la Comuna Rural de Dr. Atlio Viglione, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. Nº 28**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Lagunita Salada, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. Nº 29**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Gan Gan, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. Nº 30**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) a la Municipalidad de Río Pico (CUIT N° 30-65132405-6), representada por su Intendente señor Santiago Diego PEREZ (DNI N° 23.298.466), destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma

total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. Nº 31**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) a la Municipalidad de José de San Martín (CUIT N° 30-67034112-5), representada por su Intendente señor Rubén Osvaldo CALPANCHAY (DNI 20.589.575), destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial / Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad A01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. Nº 32**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) a la Municipalidad de Gualjaina (CUIT N° 30-67033577-8), representada por su Intendente señor Marcelo Horacio LIMARIERI (DNI 23.165.116), destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad A01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. N° 33**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) a la Municipalidad de Corcovado (CUIT N° 30-67034976-0), representada por su Intendente señor Héctor Ariel MOLINA (DNI 20.035.989), destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del Plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial / Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad A01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. N° 34**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) a la Municipalidad de Paso de Indios (CUIT N° 30-67043851-8), representada por su Intendente señor Mario Horacio PICHÍÑAN (DNI 23.257.946), destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del Plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la

Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial / Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad A01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. N° 35**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) a la Municipalidad de Tecka (CUIT N° 30-99922115-3), representada por su Intendente señor Jorge David SEITUNE (DNI 10.147.500), destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del Plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial / Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad A01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / 01 Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. N° 36**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Las Plumas, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1°deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01:

Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Resolución N° 09
Rawson, 17 de Enero de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 1549/2022-DGR, la Resolución General C.A. N° 9/2022, la Resolución N° 897/22-DGR, el Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 897/22-DGR crea un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para las operaciones cuyo pago sea realizado mediante la utilización de cuentas de pago que ofrecen las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP);

Que en función de la implementación coordinada de los distintos regímenes jurisdiccionales de retención sobre las operaciones que se retribuyan a través de cuentas de pago de las PSP, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 aprueba en su Resolución General C.A. N° 9/2022 un Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago;

Que tal sistema permite la recaudación, control y atribución jurisdiccional de los importes retenidos;

Que la Comisión Arbitral tiene la función central de coordinación de los distintos participantes de dichos regímenes;

Que dicho sistema efectúa retenciones tanto para contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral, como para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no caigan en su órbita y tributen en forma directa a cada jurisdicción provincial;

Que a tales efectos deviene ventajoso adherir al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago «SIRCUPA», aprobado por la Resolución General CA N.º 9/2022 del 10/08/2022, sólo las acreditaciones de importes derivadas de operaciones que resulten gravadas en los términos del Convenio Multilateral del 18/08/77 ;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la adhesión al régimen de recaudación unificado «Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago – SIRCUPA» aprobado por Resolución General C.A. N° 9/2022 de fecha 10/08/2022, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 16/08/2022, sólo para aquellas acreditaciones generadas en operaciones gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Artículo 2.- La presente resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/02/2023.

Artículo 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a la Comisión Arbitral, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 23-01-23 V: 25-01-23

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AÑO 2022

Res. N° 871 29-11-22

Artículo 1º.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada por parte del Ministerio de Educación, con la firma «CIBELES» de la señora ADI, Berta Lorena - C.U.I.L.: N° 27-28390014-8, en concepto de la adquisición de insumos alimenticios y elementos de cocina para la Escuela N° 509 de la ciudad de Rawson, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$294.743.00), en los términos del Título VII - Artículo 95º, Inciso c) Apartado 1) de la Ley II - N° 76 – Título VII, con la aplicación de la excepción establecida por Decreto N° 777/06, Artículo 83º Inciso g).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 2.1.1-2.3.1-2.9.2-2.9.4 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2022.

Res. N° 872 01-12-22

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el Traslado de alumnos en la localidad Puerto Madryn, con la firma «ALBAMAR S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-71233325-8, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.375.000,00), y una (1) cuota de PE-

SOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.208.333,33).-

Artículo 2°.- Facultar a la Directora General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$2.708.333,33) se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 01: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados de origen Federal Fondo para la Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 873

01-12-22

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con las firmas «MANSILLA AURELIA DE LOURDES» - C.U.I.T. N° 27-93787750-7, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON 13/100 (\$4.960.803,13), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$1.048.057,00) y una (1) cuota de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 13/100 (\$768.575,13); y con la firma «HOURCADE NESTOR SEBASTIAN», C.U.I.T N° 20-32904816-1 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 87/100 (\$975.435,87) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$206.078,00) y una (1) cuota de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 87/100 (\$151.123,87), ambas correspondientes al período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 874

01-12-22

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la localidad de Las Golondrinas, con la firma

«BERNHARDT, Alfredo Ceferino» C.U.I.T. N° 20-23478277-1, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022, la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$15.705.981,00), pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.318.165,00) Y UNA (1) cuota de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$2.433.321,00).-

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$15.705.981,00) se imputará en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 875

01-12-22

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la localidad de El Maitén, con la firma «Transporte Escolar GAMA» del señor LAGOS Raúl Omar, C.U.I.T. N° 20-17344975-6, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$3.733.464,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$788.760) y una (1) cuota de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$578.424).-

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$3.733.464,00) se imputará en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 876 **01-12-22**

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la localidad de El Hoyo, con la firma «DANIELARTURO RICARDO» - C.U.I.T. N° 23-12679822-9, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022, la suma total de PESOS OCHO MILLONES TREINTAY SIETE MILOCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 (\$8.037.881,60); pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.698.144,00) y una (1) cuota de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$1.245.305,60).-

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TREINTAY SIETE MILOCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 (\$8.037.881,60) se imputará en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 879 **05-12-22**

Artículo 1°.- ASIGNAR partidas de funcionamiento destinadas a Establecimientos Educativos de Regiones I, II, III, V y VI, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo, por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 16/100 (\$1.366.209,16), distribuidos según el detalle de Liquidación de Partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento: 426 - Programa: 17 - Partida: 2.1.2, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5, 3.9.1, 4.3.6 y 4.3.7 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 883 **05-12-22**

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación Directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la localidad de Epuyen, con la firma «TRANSPORTES JACOBSEN SRL», C.U.I.T. N° 30-70775144-0, por un valor total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$5.175.900,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.093.500,00) y una (1) cuota de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$801.900,00).-

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General de Ad-

ministración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 5.175.900,00) se imputará en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 886 **05-12-22**

Artículo 1°.- Aprobar la Adecuación Provisoria N° 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/00 (\$911.217,50).

Artículo 2°.- Establecer que corresponde adecuar a partir del Certificado de Obra N° 1 inclusive.

Artículo 3°.- Fijar como monto de garantía de contrato a integrar la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 87/00 (\$45.560,87).

Artículo 4°.- Comunicar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación la aprobación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución será imputada una vez que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, disponga su financiamiento e incorporación al Fondo Provincial.

Res. N° 887 **05-12-22**

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la localidad de Lago Puelo, con la firma APABLAZA Romina Elizabeth, C.U.I.T. N° 23-30735039-4, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.481.200,00), pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.158.000,00) Y UNA (1) cuota de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 849.200,00).-

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.481.200,00) se imputará en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos

de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 889 **06-12-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos de la escuela N° 60 de la localidad de Cushamen, con la firma «LAGOS, Néstor Fabian» - C.U.I.T. N° 20-16956637-3, correspondiente al período comprendido entre el 22 de agosto de 2022 y el 22 de diciembre de 2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$3.074.400,00); pagaderos en una (1) cuota mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$252.000,00), y tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$756.000,00) y una (1) cuota de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$554.400,00).-

Artículo 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$3.074.400,00) se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción: 50 - Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2022.

Res. N° 890 **06-12-22**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del docente CANGELOSI, Daniel (DNI 16.922.304 - Clase 1964) como jurado del Concurso de Ascenso Educación Especial.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el nombramiento de la docente MARTÍNEZ, Fabiana (DNI 20.434.074 - Clase 1968) como jurado del concurso de ascenso Nivel primario por no presentación.

Artículo 3°.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como Jurado del Concurso de Ascenso Jerárquico suplente de la Región II de la ciudad de Puerto Madryn, por la Modalidad Especial a la docente SEGUEL, Verónica (DNI 21.661.422 - Clase 1970) y por Nivel Primario de la misma Región a la docente BECCARÍA, Alejandra (DNI 16.460.806 - Clase 1963).

Res. N° 891 **06-12-22**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa del Servicio de Locación del inmueble N° 5 sito en Embarcación Don Roberto N° 1367 del Balneario de Playa Unión, ejido de la ciudad de Rawson, propiedad de la señora Marcia Cecilia CABALLERO - CUIT

N° 27 -21712297-5, a partir del 12 de julio de 2022 y hasta el 11 de julio de 2025, destinado al uso de vivienda oficial para la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$125.000,00) mensuales para los primeros doce (12) meses de contratación y se acuerda el ajuste de ese monto en forma anual de acuerdo el IPC (índice de Precios al Consumidor) y RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) de acuerdo al

Artículo 14° según la Ley de alquileres N° 27.551; en los términos de la Ley II - N° 76 Título II, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2022 por un monto total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2023 por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), para el Ejercicio 2024 por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00) y para el Ejercicio 2025 un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$795.834,00), de acuerdo al IPC y RIPTE.

Res. N° 892 **06-12-22**

Artículo 1°.- RECONOCER, a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta la fecha de la presente Resolución, la contratación del servicio de locación inmueble sito en Avenida 2 de Abril, Galería Arrayanes - Local 2 de la localidad de Lago Puelo, propiedad de la señora ABEL, Laura Judith (CUIT N° 27-18742045-3).

Artículo 2°.- APROBAR la Contratación Directa, del servicio de locación del inmueble sito en Avenida 2 de Abril, Galería Arrayanes - Local 2 de la localidad de Lago Puelo, propiedad de la señora ABEL, Laura Judith (C.U.I.T. 27-18742045-3), a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 28 de febrero de 2025, destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pedagógica N° 7 de la mencionada localidad.

Artículo 3°.- Establecer que el monto total de la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.806.200,00), el cual se abonará de la siguiente manera: seis (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), seis (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$51.700,00), seis (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$63.400,00), seis (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$82.000,00), seis (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$100.600,00) y seis (06) cuotas iguales y consecuti-

vas de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$130.000,00); en los términos de la Ley II - N° 76 Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 3).

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1 – Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2022 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 446.800,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2023 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 811.800,00), para el Ejercicio 2024 por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.287.600,00) y para el Ejercicio 2025 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$260.000,00).

AÑO 2023

Res. N° XIII-07 **06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente PIÑERO, Carlos María (DNI N° 16.363.321 - Clase 1963), en un (1) cargo Vicedirector Titular, en la Escuela N° 119 de la localidad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de junio de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-08 **06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente DIAZ, Rosa del Carmen (DNI N° 16.284.292 - Clase 1963), en un (1) cargo Vicedirector Titular, en la Escuela N° 161 de la localidad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de junio de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-09 **06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente SAMBUEZA, María Cristina (DNI N° 16.295.234 - Clase 1963), en un (1) cargo Vicedirector Titular, en la Escuela N° 405 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de enero de 2022, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de

acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-10 **06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente FASCELLA, Mariel Alejandra (DNI N° 17.794.344 - Clase 1966), en un (1) cargo Maestro de Ciclo Titular, en la Escuela de Educación Especial N° 551 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de abril de 2020, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 61° Quarter de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-11 **09-01-23**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente POBLETTI, Nivia (MI N° 20.236.015 - Clase 1968) en un (1) cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 54, jornada simple de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de abril de 2022, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° V-258 **29-12-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones, en la Delegación Comodoro Rivadavia, otorgada mediante Resolución N° V-109/22, de la agente Carina Mariel: ZULIAN (DNI N° 21.661.023 - Clase 1970), quien revista el cargo Periodista - Código 4-114 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional-Planta Permanente, dependiente de la Delegación Puerto Madryn, ambas pertenecientes a la Dirección de Prensa - Dirección General de Prensa – Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Res. N° V-259 **29-12-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, otorgada mediante Resolución N° V-19/22, al agente Jonathan Ezequiel CENTURION (DNI N° 33.792.941 - Clase 1988), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública de la citada Secretaría General, a

partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Res. N° V-260 29-12-22

Artículo 1°.-Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución N° V-133/22, en la Delegación Puerto Madryn - Dirección de Prensa - Dirección General de Prensa, de la agente Fernanda Gisel MORÓN (DNI N° 36.757.171 - Clase 1992), quien revista el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, dependiente de la citada Dirección General - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Res. N° V-261 29-12-22

Artículo 1°.- Asignar funciones: en la Delegación Esquel - Dirección de Prensa - Dirección General de Prensa - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a la agente Natalia ALTAFINI (DNI N° 28.835.814 - Clase 1981), quien revista el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, dependiente de la citada Subsecretaría, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 51 17-01-23

Artículo 1°) RECTIFICAR el presupuesto Oficial para el llamado a la Licitación Pública N° 1/2023 para la Adquisición de Productos e Insumos Médicos por el plazo de veinticuatro (24) meses establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 35/2023, fijando el mismo en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.797.727.330,56), con imputación a las Partidas 29501, 29502, 29503, y 29504.-

Artículo 2°): REGISTRESE. Tomen conocimiento las Direcciones Funcionales y Delegaciones. Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Escribanía General de Gobierno. Dése al Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVASE.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 272 27-12-22

Artículo 1°.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Proyecto y construc-

ción de 128 viviendas, obras complementarias y de nexos en fracción 14 de la ciudad de Comodoro Rivadavia» Licitación Pública N° 11/22 IPVyDU y N° 12/22 -IPVyDU, condicionada a la presentación de la documentación mencionada en los artículos subsiguientes, presentado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (IPVyDU) en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Fracción 14, Circunscripción 1, Sección 27, Manzanas 33,34,35,36,41,42,43,44,61,62 y 63, según las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1: Lat. 45°52'49,50``S y Long. 67°34'17,58``O; Punto 2: Lat. 45°52'53,51``S y Long. 67°33'59,57``O; Punto 3: Lat. 45°53'0,59``S y Long. 67°34'3,67``O; Punto 4: Lat. 45°52'55,93``S y Long. 67°34'21,23``O de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (IPVyDU) y a la empresa adjudicataria de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (IPVyDU), será responsable de:

- a) Informar empresa adjudicataria de la obra.
- b) Informar fecha de inicio de ejecución de la obra.
- c) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.
- d) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.
- e) Realizar un plan de comunicación informando a los vecinos el inicio de la obra y cronograma tentativo de avance a fin de evitar dificultades en el tránsito vehicular y peatones.
- f) Presentar una vez finalizadas las tareas un Informe de Auditoría Ambiental a fin de evaluar la correcta aplicación de las medidas de mitigación propuestas, sin omitir registro fotográfico de la obra.

Artículo 4°.- La empresa adjudicataria será responsable de:

- a) Presentar una vez adjudicada obra, la totalidad de la documentación legal detallada en el Artículo 12°, Anexo I del Decreto N° 185/09 modificado por el Decreto N° 1003/16.
- b) Presentar cronograma de trabajo, indicando las actividades de cada una de las etapas.
- c) Informar ubicación del obrador en coordenadas geográficas (Sistema WGS 84).
- d) Informar cantera para la extracción de los áridos, cantidad por unidad de tiempo, y presentar habilitación de la misma.
- e) Informar empresa proveedora de los baños químicos para las etapas de preparación del sitio y construcción, y habilitación de la misma.
- f) Informar requerimiento de mano de obra, cantidad de personas y calificación para cada fase del proyecto.
- g) Informar equipos requeridos para las distintas etapas, listar cantidad y características principales.

h) Informar insumos, cantidad por unidad de tiempo, unidad de medida.

i) Plan de Gestión Ambiental: incluir los programas de manejo de corrientes residuales, monitoreo ambiental, de higiene y seguridad, de respuesta ante emergencias (plan de contingencias), y de capacitación.

j) Informar sobre el manejo de residuos de aceites filtros pinturas combustibles, su acopio en origen, transporte, tratamiento y/o destino final, debiendo gestionarlos de acuerdo a sus características como Residuos Peligrosos, acreditando su inscripción como Generador de Residuos Peligrosos y gestionándolos con transportistas y operadores habilitados para tal fin. Asimismo, deberá cumplir con Disposición N° 185/12-SRyCA, sobre el sector destinado al acopio temporal de los mismos.

k) Presentar el Plan de arbolado, en concordancia con los lineamientos municipales.

l) Cumplir con la Resolución 83/12- MArCDS.

m) Informar a la Autoridad de Aplicación en caso de hallazgos de pasivos ambientales relacionados a la actividad petrolera.

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 273

27-12-22

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el N°923 por el término de 1(un) año a la empresa CAPEX S.A. Yacimiento Bella Vista Oeste, CUIT N°30-62982706-0 con domicilio legal en Av. Córdoba N°948/950 5°C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real en Ruta N°26, Km 12,3, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, CP 9000, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y11B(Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos, tanques), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8) Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros solidos contaminados con Y9) e Y48Y11B (Trapos material absorbente, EPP y residuos similares contaminados con Y11B), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental

Anual a la empresa CAPEX S.A. Yacimiento Bella Vista Oeste, CUIT N°30-62982706-0 con domicilio legal en Av. Córdoba N°948/950 5°C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real en Ruta N°26, Km 12,3, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, CP 9000, Provincia del Chubut. -

Artículo 3º.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Certificado de Ambiental Anual. -

Artículo 4º.- La empresa CAPEX S.A., Yacimiento Bella Vista Oeste deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa CAPEX S.A., Yacimiento Bella Vista Oeste llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes y observaciones. -

Artículo 6º.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a. Nota de solicitud de renovación.

b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.

c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicas en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.

e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.

f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h. Plan de contingencias

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35.-

Disp. N° 274

27-12-22

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año la inscripción N°403 a la empresa MERO S.A., C.U.I.T. N° 30-69196157-1, con domicilio legal en Av.

Luis Piedra Buena N°1084, de la localidad de Rada Tilly, C.P:9001, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y11B (barros de limpieza de tanques de hidrocarburos), Y12 (Pinturas), Y18Y11A (barros de pileta api Y11), Y48Y11B (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y11), Y48Y8C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y9C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y12A (tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (otros solidos contaminados con Y12), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa MERO S.A., C.U.I.T. N° 30-69196157-1, con domicilio legal en Av. Luis Piedra Buena N°1084, de la localidad de Rada Tilly, C.P:9001, Provincia del Chubut, O. -

Artículo 3°.- INCORPORESE el listado de unidades de transporte y conductores habilitados que forman parte integrante del Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada vehículo. -

Artículo 4°.- FACÚLTESE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso el interesado. -

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente. -

Artículo 6°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiestos de Transporte Provincial, tipo de residuo, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículo, destino, concordantes con los manifiestos de transportes y observaciones. -

Artículo 7°.- La empresa MERO S.A. deberá presentar ante esta autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de estos, sin excepción, no serán considerados validos aquellos que no cuenten con la intervención de este organismo.-

Artículo 8°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Nota de solicitud de renovación de inscripción

b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por Representante Técnico Ambiental y Autoridad de la firma)

c) En caso de modificaciones legales y/o técnicas, presenta documentación respaldatoria que lo acredite.

d) Comprobante de pago de la tasa de Evaluación y Fiscalización, según la Ley de la Obligaciones Tributarias.

e) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental:

- Listado de conductores y vehículos a habilitar

- Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoria de tanques cisternas en los casos correspondientes.

f) Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.

g) Libro de registro de operaciones en uso

h) Cuadruplicados de Manifiestos de transporte emitidos a la fecha. -

Artículo 9°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción. -

Disp. N° 275

27-12-22

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Refuerzo Protección Católica, sistema conducción y distribución en Comodoro Rivadavia y Rada Tilly», condicionada a la presentación de la documentación mencionada en los artículos subsiguientes, presentado por OMNITRONIC S.A. (empresa contratista) en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto, siendo la empresa solicitante CAMUZI GAS DEL SUR S.A. , ubicado en la intersección de las calles Lago Cardiel y Río Limay (45° 46' 30.62.24 S - 67°40' 32,27" W) de la ciudad de Comodoro Rivadavia y la intersección calles El Maitén y Puerto Madryn (45° 55.57' 3.27" S - 67° 35' 50.052" W) localidad de Rada Tilly en el Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La empresa OMNITRONIC S.A., será responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Artículo 3°.- La empresa OMNITRONIC S.A., deberá:

a) Comunicar, de manera previa, fecha de inicio de la obra.

b) Presentar autorización de perforación de los pozos emitida por el Instituto Provincial del Agua.

c) Indicar tipo de abastecimiento de energía a utilizar para cada sitio, adjuntando certificado de factibilidad en caso de corresponder.

d) Presentar certificado de factibilidad o convenio con la Sociedad Cooperativa Popular Limitada para uso de agua potable y agua cruda.

e) Considerar las profundidades recomendadas en

la DAP, profundizando la cañería camisa en aquellos casos en que el agua subterránea pueda ser interceptada por los dispersores a fin de preservar el recurso hídrico subterráneo.

f) Presentar protocolo de construcción de cada uno de los pozos y el control geológico de los mismos.

g) Informar respecto al combustible a utilizar, forma de abastecimiento y almacenamiento, en su caso.

h) Acreditar la correcta gestión de los residuos peligrosos, adjuntando manifiestos de transporte y certificados de disposición final que asilo demuestre.

i) Presentar autorización emitida por cada municipio para la disposición de los residuos de obra y de tipo urbanos a generar en la obra, como así también los residuos semisólidos.

j) Informar ubicación del Sitio de acopio de residuos en el predio.

k) Informar empresa a cargo de la gestión de efluente generados en baño químico y adjuntar habilitaciones correspondientes

l) Presentar Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. –

Disp. N° 276

27-12-22

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el Número 456 por el término de 1(un) año a la empresa EDISUD S.A., C.U.I.T. N°30-65840737-2, con domicilio real en calle Lorenzo Gastaldi N° 316 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y08 (desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (pinturas), Y48Y8 (tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y9C (trapos, material absorbente EPP Y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y12B (recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa EDISUD S.A., C.U.I.T. N°30-65840737-2, con domicilio real en calle Lorenzo Gastaldi N° 316 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- La empresa EDISUD S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas

en la normativa vigente. -

Artículo 4º- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa EDISUD S.A. deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente. –

Artículo 5º.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a. Nota de solicitud de renovación.

b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.

c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicas en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.

e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.

f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.

h. Plan de contingencias.

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35.-

Disp. N° 277

27-12-22

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa GE OIL & GAS PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-68075125-7, con domicilio legal en calle Vedia N° 3616 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción al Artículo 2º de la Resolución N° 083/12-MayCDS, por no haber presentado la auditoría ambiental de cierre de la Planta de manufactura ubicada en la calle Dalle Mura N° 150 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en legal tiempo y forma, de acuerdo a los hechos y fundamentos descriptos en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa GE OIL & GAS PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA S.A. presente descargo,

ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- Designase instructor sumariante a la abogada ROXANA CORONADO, Documento Nacional de Identidad N° 20.843.304, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto N° 1282/08.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 424/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38798/2019 - T.C, caratulado: «ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 27 J 20 FF 111, 366 EJERCICIO 2019»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF. 27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el año 2021 - Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2022, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el año 2021 - Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 20 - SAF. 27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentadas por los responsables por un total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 204.671,18).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 425 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39588/2020 - T.C, caratulado: «ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 27 J 20 FF 111, 366 EJERCICIO 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF. 27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el año 2021 - Fuentes de Financiamiento 111 y 366.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2022, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el año 2021 - Fuentes de Financiamiento 111 y 366 de la Jurisdicción 20 - SAF 27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentadas por los responsables por un total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.175.994,99).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 426/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38714/2019 - T.C, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 32 J 30 FF 111, 302, 303 EJERCICIO 2019»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 - SAF 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el año 2021, de la Fuente de Financiamiento 111 - Cuenta Presupuesto y Fondo Rotatorio.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2022, el Relator

Fiscal eleva su Informe interno de auditoría N° 54/22-F.2 previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el año 2021, de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 30 - SAF 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentada por los responsables por un total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 725.301,81).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 427/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39861/2021 - T.C, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS SAF 32 J 30 FF 111, 302, 303 EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 - SAF.32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, de las Fuentes de Financiamiento 111 - Cuenta Presupuesto y Fondo Rotatorio, 302 - Cuenta de Fondo Estímulo y Fuente de Financiamiento 303 - Cuenta del Fondo Especial Costas Judiciales.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2022, el Relator Fiscal eleva su Informe interno de auditoría N° 56/22-F.2 previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, de las Fuentes de Financiamiento 111,302,303 de la Jurisdicción 30 - SAF 32 - DIRECCION GENERAL DE REN-

TAS, presentada por los responsables por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLO- NEN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 453.567.318,37).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 428/2022.-

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 39.596, año 2020, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2020»

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 44/22 TC, art. 2°, se formula cargo solidario a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef, Presidente Sr. Elbio Alejandro GONZALEZ, Vicepresidente Sra. Claudia Elina EPULEF y Tesorero Sr. Cristian Fabio AYILEF.

Que mediante Nota N° 60/22 CRAE, obrante a fs. 59/61) el Presidente Comunal presenta descargo, remitiendo asimismo documentación respaldatoria (fs. 62/100) respecto de las observaciones realizadas que dieran origen al cargo en cuestión.

Que dicho cargo obedece a sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2020.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 44/22 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99° inciso 2° de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del líbello oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65° de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65° (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66° de la Ley V N° 71.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUER-

DA:

Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 44/22 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65° Ley V N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. José GEREZ conforme lo dispuesto por el art. 66° de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese. Notifíquese al presentante y cumplido, ARCHIVESE

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 429/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.619, año 2022, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM.COMISARIA DISTRITO SEGUNDA ESQUEL S/INVESTIGACION SUMARIO CONFORME INF. ART. 29°, INC. 10 RDPV-AÑO 2014 INVOLUCRADO SARGENTO PILQUIMAN, JAVIER OMAR (EXPTE N° 489/22 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la colisión vehicular producida con fecha 01/11/2014, en la intersección de las calle Alma Fuerte y A.P. Justo de la ciudad de Esquel, entre el vehículo R.I 637 marca Volkswagen Gol Trend, dominio NLY- 555, conducido por el Sargento Pilquiman, Javier Omar y el vehículo marca Toyota Hilux, dominio IJH 181, conducida por la ciudadana Galindez, Catalina María, constatando daños materiales en ambos vehículos;

Que a fs. 298), luce agregado Dictamen N° 767/21 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 576/2022 (AAI.SA) obrante a fs.301/303), se sancionó al Sargento Javier Omar PILQUIMAN, con 30 días de arresto por Infracción al Art. 25° Inc. 06) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 311);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.317) mediante Dictamen N° 44/2022, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.318), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que comparte el Dictamen del Asesor Legal, dictándose el Acuerdo N° 287/22 TC, el que se encuentra debidamente notificado a fs. 324);

Que a fs. 328) obra vencimiento de término sin que se haya presentado descargo alguno por parte del encausado, corriéndose nueva vista al Asesor Legal, quien se expide mediante Dictamen N° 65/22, considerando

que debe formularse el cargo correspondiente; Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.330/331) mediante Dictamen N° 199/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 103.152,00.-;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Sargento PILQUIMAN, Javier Omar (D.N.I.N° 28.516.786), por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$) 103.152,00.-). la cual corresponde \$ 36.347,84.- a capital y \$ 66.804,16.- a intereses.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 430/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 39992/2021 - T.C. caratulado: «CONTADURIA GENERAL S/Rendición de Cuentas SAF 6 Ejercicio 2021» y;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Contaduría General de la Provincia presentan las rendiciones correspondientes al ejercicio 2021;

Que con fecha 17 de noviembre de 2022 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo N° 33 de la Ley N° V - 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo N° 33 de la Ley N° V - 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones

de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones del ejercicio 2021, presentadas por los responsables de la Contaduría General de la Provincia, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2021, para el SAF 6 – Contaduría General de la Provincia, de la Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de PESOS CIENTO NOVENTAY SIETE MILLONES CUARENTAY DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 197.042.527,21), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 431/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 1 días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 39858/2021 - T.C, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 20 J 20 FF 111 EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF 20 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, de la Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 24 de Noviembre de 2022, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría Nº 65/22-F.2 previsto en el art. 33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 20 -SAF 20- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, presentada por los responsables por un total de PESOS MIL CINCUENTAY TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTAY DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTAY OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.053.642.348,98).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 432/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 1 días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 39.542/20-T.C. caratulado: «CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Concejo Deliberante de Rawson han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2020 pagada en 2021.

Que con fecha 28 de noviembre de 2022, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley Nº V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2020 pagada en 2021, presentadas por los responsables del Concejo Deliberante de Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTAY SIETE CON SETENTAY SEIS CENTAVOS (\$1.790.367,76), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 433/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente Nº 39.605, año 2020, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, conforme el art. 27º de la Ley V Nº 71.

Que a fs. 64 luce agregado el Informe Nº 146/22 F12, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33º de la Ley V Nº 71.

Que resulta responsable el Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 67) mediante Dictamen Nº 286/22 CF, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, por un monto de \$38.791.691,91 que incluyen gastos que fueran observados por \$94.380,00 del Informe Nº 146/22 F.12 punto III, a los cuales se les aplica el artículo 75 de la ley de rigor por falta de interés fiscal.

Asimismo solicita la formulación de cargo al responsable por un total de \$376.708,32 de los cuales \$250.000,00 corresponden a capital y \$127.708,32 corresponden a intereses, en virtud de la falta de rendición de los ingresos con destino específico, cuyo concepto recae en «adquisición de fardos de pasto» y «adquisición de kits escolares», detallados en el punto IV del Informe Nº 146/22 F.12 .

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 34º; 40º, 74º y concordantes de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$38.791.691,91) que incluyen el monto observado de \$94.380 detallado en los considerandos, declarándolo libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO al Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA (DNI 23.889.703) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$376.708,32), conformado por un capital de \$250.000,00 e intereses por \$127.708,32. El cargo mencionado corresponde a la falta de rendición de los ingresos con destino específico, cuyo concepto recae en «adquisición de fardos de pasto» y «adquisición de kits escolares», detallados en el punto IV del Informe Nº 146/22 F.12 según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60º y 62º de la Ley Nº V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribu-

nal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60º y 65º de la Ley V Nº 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la a los efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante.

Quinto: Regístrese, cumplido ARCHIVASE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 434/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 1 días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 38.658/19-T.C. caratulado: «CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Concejo Deliberante de Rawson han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2019 pagada en 2020.

Que con fecha 28 de noviembre de 2022, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley Nº V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2019 pagada en 2020, presentadas por los responsables del Concejo Deliberante de Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.248.564,39), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO LA ESCALERONA SA

Comunicase que por Asamblea General Extraordinaria N° 10 de fecha 26/7/2020, pasada al F° 21 a 23, del libro de Asambleas n° de la firma, protocolizada mediante escritura número 158, pasada al Folio 460 de fecha 10/06/2022, del protocolo y Registro Notarial número 52 a cargo de la Escribana Marta Mercedes CERRETINI, los accionistas de la firma LA ESCALERONA S.A. con domicilio legal en Ruta Provincial número 1 y Ruta Provincial número 41 de la ciudad de Puerto Madryn, resolvieron aumentar el capital social de la sociedad y reformar el artículo cuarto del estatuto, que queda re-dactado de la siguiente forma: «ARTICULO 4°: El capital social es de PESOS DOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 216.290.000.-) representado por 216.290 acciones de MIL pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y confieren el derecho a un voto por acción».- Publíquese.-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 23-01-23

Proyecto de Edicto OSTIOFITO S.R.L. CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: 1) Socios: Débora Clara GABE, D.N.I. 29.983.515, CUIT 23-29983515-4, de profesión médica, nacida el 02 de Febrero de 1983, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio en José C. Coronel 1239, Rawson, Provincia del Chubut, Guillermo Federico SAGASTA, D.N.I. 12.750.714, CUIT 20-12750714-8 de profesión médico, con fecha de nacimiento 03 de Enero de 1959, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, con domicilio en Paraguay 540 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; César Daniel MENENDEZ, D.N.I. 24.137.360, CUIT 20-24137360-7, de profesión médico, nacido el 19 de Marzo de 1975, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina con domicilio en Owen 1196, de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; Edgardo Jeremías AVEIRO, con D.N.I. 30.675.114, CUIT 20-30675114-0, de profesión médico, nacido el 30 de

Diciembre de 1983, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en Love Jones Parry 230, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut; Guido Valentín TREVISAN, con D.N.I. 29.050.534, CUIT 20-29050534-9 de profesión médico, nacido el 05 de Septiembre de 1981, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en Molle 1619, Trelew, Provincia de Chubut; Lisandro Cruz RIBEIZ, con D.N.I. 24.811.488, CUIT 20-24811488-7, de profesión médico, nacido el 23 de Noviembre de 1975, de estado civil casado con María Paz Marcos, de nacionalidad argentina, con domicilio en Los Lirios 1867 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; Gustavo Darío SANTOS AWSTIN, con D.N.I. 30.662.423, CUIT 20-30662423-8, de profesión médico, nacido el 01 de Marzo de 1984, de estado civil casado con Margarita Ayzaguer, de nacionalidad argentina, con domicilio en Pellegrini 476 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; Carlos Alberto PERISSET, con D.N.I. 11.900.357, CUIT 20-11900357-2, de profesión médico, nacido el 14 de Febrero de 1956, de estado civil casado con Diana Silvia Arza, de nacionalidad argentina, con domicilio en Maipú 395 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; y Federico Omar FRANCISCO, D.N.I. 28.348.986, CUIT 20-28348986-9 de profesión médico, nacido el 11 de Diciembre de 1980, de estado civil casado con Natalia Elizathe, de nacionalidad argentina, con domicilio en El Carmen 607 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, y Pablo Ramón FERNANDEZ QUEROL, de profesión Licenciado en Administración, nacido el 14 de abril de 1970, D.N.I. 21.354.907, CUIT 20-21354907-4, de nacionalidad argentina, divorciado, domiciliado en Victoria Reggia 2.566, de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 13-12-2022.- 3) Denominación de la Sociedad: «OSTIOFITO S.R.L.».- 4) Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) La Sociedad tiene por objeto exclusivo dedicarse, por cuenta propia o asociada con terceros, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones de empresas u otros medios o formas. En el cumplimiento del objeto descripto podrá realizar cualquier actividad Financieras, mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, obligaciones negociables y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social, que no le estén expresamente prohibidos por las

leyes o el presente contrato. 6) Plazo de Duración de la Sociedad: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta (\$ 7.953.260.-), representado por setecientos noventa y cinco mil trescientas veintiséis (795.326) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una.- 8) Administración y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma individual e indistinta, para todas las operaciones sociales. 9) Representación Legal: Se designa para el cargo de Gerente al Sr. Guillermo Federico Sagasta, D.N.I. 12.750.714, hasta tanto no sea reemplazado en sus funciones. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.- 11) Sede Social: Paraguay Nro. 540 de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia de Chubut.-

Dr. RAMIRO G. LOPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 23-01-23

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Oficial Especializado – Mecánico - Clase IX – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste – Puerto Madryn.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios técnicos, con título habilitante de Técnico Mecánico o Electromecánico. Experiencia mínima de cuatro (4) años en trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores. Desempeñarse en trabajos mecánicos de Taller y de Campaña. Poseer conocimientos sobre Organización Industrial, máquinas, equipos viales, automotores en general, repuestos, lubricantes y combustibles. Reparaciones convenientes, rendimientos, consumos y funcionamiento de todo tipo de motores a explosión e inyección, se trate de combustión naftera o gasolera. De las herramientas, instrumental y elementos de taller destinados a reparaciones y mantenimientos electromecánicos. De Seguridad e Higiene, Organización de Vialidad y Procedimientos Administrativos. Sobre oficios que están a su cargo.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en calle Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 30 y 31 de enero de 2023 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs. El concurso se realizará el día 09 de febrero de 2023 en la citada Jefatura a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado de estudios técnicos, con título habilitante de Técnico Mecánico o Electromecánico. Experiencia certificada mínima de cuatro (4) años en trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 20, 23 y 25-01-23

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Capataz General – (Diesel y Ajuste – Equipos Pesados) - Clase XII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios técnicos, con título habilitante de Técnico Mecánico o Electromecánico. Experiencia mínima de cuatro (4) años en trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores.

Desempeñarse en trabajos mecánicos de Taller y de Campaña. Poseer conocimientos sobre Organización Industrial, máquinas, equipos viales, automotores en general, repuestos, lubricantes y combustibles. Reparaciones convenientes, rendimientos, consumos y funcionamiento de todo tipo de motores a explosión e inyección, se trate de combustión naftera o gasolera. De las herramientas, instrumental y elementos de taller destinados a reparaciones y mantenimientos electromecánicos. De Seguridad e Higiene, Organización de Vialidad y Procedimientos Administrativos. Sobre oficios que están a su cargo.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en calle Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 30 y 31 de enero de 2023 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 08 de febrero de 2023 en la citada Jefatura a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios técnicos, con título habilitante de técnico mecánico o electromecánico. Certificado de experiencia laboral mínima de 4 años en

trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores.

Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 20, 23 y 25-01-23

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:

MIONNET, Sebastián Luis y
HERRERO, Carina Flavia
B° «27 Viv.» Casa N° 25
Calle Gregorio Mayo N° 2427
(9100) – Trelew – CHUBUT

Se notifica a los señores MIONNET, Sebastián Luis DNI N° 22.244.496 y herrero, Carina Flavia DNI N° 23.674.327, de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 15 de Diciembre de 2022; VISTO: El Expediente N° 286/22 M.I.E.yP./ipv y;

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3617/16 IPVyDU y su Rectificatoria N° 800/22 IPVyDU se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los señores MIONNET, Sebastián Luis y HERRERO, Carina Flavia la unidad habitacional identificada como Casa N° 25 del «Barrio 27 Viviendas – Programa Federal de Viviendas Plan Techo Digno» (código 1922) de la ciudad de Trelew;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes; Que con posterioridad a las Notificaciones, los titulares han efectuado descargo al cual no se hace lugar por no encuadrar en la Resolución N° 292/94 IPVyDU; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 837/21 se designa a la Gerente General a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: No hacer lugar al descargo presentado por los titulares de la unidad habitacional identificada como Casa N° 25 del «Barrio 27 Viviendas – Programa Federal de Viviendas Plan Techo Digno» (código 1922) de la ciudad de Trelew, por no encuadrar en la Resolución N° 292/94 IPVyDU.- Artículo 2º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 3617/16 IPVyDU y su rectificatoria N° 800/22 IPVyDU, a favor de los señores MIONNET, Sebastián Luis DNI N° 22.244.496 y HERRERO, Carina Flavia DNI N° 23.674.327 sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 25 del «Barrio 27 Viviendas – Programa Federal de Viviendas Plan Techo Digno» (código

1922) de la ciudad de Trelew, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 3º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 2º los señores MIONNET, Sebastián Luis DNI N° 22.244.496 y HERRERO, Carina Flavia DNI N° 23.674.327 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas y Cumplido ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 1590/2022 IPVyDU.- IP/RAW/sfs.- Firma Ivana, PAPAANNI, Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Rawson, 16 de Diciembre 2022.

IVANA PAPAANNI
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia

GLDYS VILLANUEVA
Jefa de Depto. Adjudicaciones
A/C Dirección Social
IPV y DU

MARIA LETICIA SANGUINETTI
Abogada
A/C Dirección General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 20-01-23 V: 24-01-23

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución MEH N° 135/2023
El Hoyo, 17 de Enero de 2023.-

VISTO:

Ley de XVI N° 46, el Decreto Provincial N° 838/2022, la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de la

Nación N° 269/2022 y sus modificatorias y la Nota identificada como NO-2022-130473529-APN-SOP#MOP, la Ordenanza Municipal MEH N° 100/2022 y la Resolución DEM MEH N° 1161/2022 y las 128 y 130 del 2023;

Y el Expediente MEH N° 194/2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero de 2023, nuevamente, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos advierte que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución DEM MEH N° 1161/2022, que convoca a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2022 para la ejecución del proyecto de obra titulado CONSTRUCCIÓN DE NUEVO GIMNASIO MUNICIPAL, posee errores en cuanto a los básicos que deben tenerse en cuenta al momento de realizar la oferta, los cuales deben ser tomados al mes de apertura de las ofertas.

Que, en consecuencia, debe dejarse sin efecto la modificación operada por artículo 1 de la Resolución DEM MEH N° 130/2023, y suplantarlo el artículo 13.5: SOBRE OFERTA, inciso a) OFERTA, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual reza: « ...OFERTA en papel membretado del oferente. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes de noviembre de 2021...», por el siguiente texto «...OFERTA en papel membretado del oferente. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes de apertura de las ofertas...».

Que, en virtud de las modificaciones operadas sobre los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas (Resolución DEM MEH N° 1161/2022) y en aras de recibir ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en la letra de los Pliegos, esta administración considera pertinente la prórroga de la fecha de apertura de sobres.

Que, a tales motivos propios de la contratación, se suma la situación de público conocimiento que atraviesa nuestra localidad debido al incendio forestal desatado con fecha 15 de enero de 2023 y la emergencia ígnea declarada por Resolución DEM MEH N° 128/2023, por lo cual los recursos humanos y administrativos de esta Municipalidad se encuentran abocados en su mayoría a la atención de las necesidades, urgencias y emergencias derivadas. Es por ello, que resulta más oportuno aún, prorrogar la fecha de apertura de sobres. Que por todo ello, se propone como nueva fecha de apertura de sobres el día

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO en uso de las facultades que le son propias RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, el artículo 1 de la Resolución DEM MEH N° 130/2023.

ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR, el artículo 13.5: SOBRE OFERTA, inciso a) OFERTA, del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Resol. DEM MEH N° 1161/2022) cuyo

texto reza: «...OFERTA en papel membretado del oferente. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes de noviembre de 2021...»; por el siguiente texto: «...OFERTA en papel membretado del oferente. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes de apertura de las ofertas...».

ARTÍCULO 3°. PRORROGAR, la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional N° 09/2022 «CONSTRUCCIÓN DE NUEVO GIMNASIO MUNICIPAL» para el día jueves 02 de Febrero de 2023 a las 10:30 hs en la sede municipal.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER, como fecha límite para la presentación de ofertas en sobre cerrado conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y especificaciones técnicas el día jueves 02 de Febrero de 2023 a las 08:30 hs. en la mesa de entrada del Edificio Municipal sito en Avda. Islas Malvinas N° 518, El Hoyo – Chubut.

ARTÍCULO 5°. PUBLICAR, la presente resolución en los siguientes medios y por los plazos señalados:

1. en el Boletín Oficial Municipal (on line) desde la emisión de la presente y hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas;

2. en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut por el plazo de cuatro (4) días;

3. en dos (2) periódicos de gran tirada a nivel provincial y nacional por un plazo de cuatro (4) días.

4. por cuatro (4) en otros medios radiales o televisivos a criterio de Coordinación de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 6°. ENCOMENDAR, a la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas y por su intermedio a Coordinación de Compras y Contrataciones la tramitación de la presente contratación, la publicación de las modificaciones en la página web del municipio, dar conocimiento y extender copia de la presente a quienes hayan comprado y/o consultado PLIEGOS de BASES y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2022.

ARTÍCULO 7°. REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ROLANDO P. HUISMAN
Intendente
Municipalidad de El Hoyo

JULIO RUIZ
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de El Hoyo

I: 20-01-23 V: 25-01-23

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON

Personería Jurídica N° 446 – Fecha de Fundación 09/06/1971

Rawson, 13 de enero de 2023
VISTO: la Resolución N° 07/22, CD y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se encuentran vigentes los montos que arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que, desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución del visto no han sido ajustada en la misma proporción que los aumentos de precios y de la Tasa de Prevención y Protección de Incendios que financia el servicio;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación específica que establece la misión y función de los Bomberos Voluntarios,

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales y socios que estén al día ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales, no esenciales, que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales no esenciales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias públicas y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales, no esenciales, a abonar por los solicitantes serán de acuerdo con el siguiente detalle:

3.1 Visado de planos

3.1.1. Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 3.000,00.

3.1.2 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 10,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde el primer visado:

3.1.3 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 1.800,00.

3.1.4 Visado de planos por obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

3.2 Inspección de locales

3.2.1 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 3.000,00.

3.2.2 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 10,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde la primera Inspección:

3.2.3 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 1.800,00.

3.2.4 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

3.3 Otros Servicios

3.3.1 Servicio de desagotes: \$ 7.000,00 por hora.

3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas

En edificios hasta 500 mts Cargo fijo \$ 9.000,00.

Servicio: \$ 4.000,00 por hora

3.3.2. Edificaciones desde 500 y hasta 1000 mts. Cargo Fijo \$ 12.000,00

Servicio: \$ 5.500 por hora

3.3.3. Edificaciones de más de 1000 mts Cargo Fijo: \$ 14.000,00

Servicio: \$ 6.000 por hora

3.3.4 Embarcaciones de pesca (flota amarilla) Cargo Fijo \$ 24.000,00

Servicio: \$ 9.500 por hora

3.3.5 Servicio prevención por carrera automovilística:

\$ 15.400,00 por cuatro (4) horas;

\$ 18.450,00 por seis (6) horas;

\$ 20.600,00 por ocho (8) horas.

3.3.6 Servicio por carreras pedestres aranceladas: \$ 5.000,00 por cada unidad afectada

3.3.7 Servicio con escaleras: \$ 5.000,00 por hora.

3.3.8 Servicios de asesoramiento y prevención a entidades privadas y particulares: \$ 8.000,00 por hora.

3.3.9. Servicio de viajes de agua: \$ 5.500 por viaje.

3.3.10 Carga de tubos: \$ 700,00 por tubo.

3.3.11 Lavado y desinfección De galpones particulares

Edif. Hasta 500m2 Cargo fijo \$ 9.000,00

Servicio \$ 3.500,00

Edif. Desde 501m2 y hasta 1000m2 Cargo fijo \$11.000,00

Servicio \$ 5.500,00

Edif. Mayores a 1000m2 Cargo fijo \$ 14.000,00

Servicio \$ 6.000,00

AUXILIO VEHICULOS PARTICULARES

Artículo 4°: Se considera Servicio Especial, no esencial, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos y no habilitados para el tránsito vehicular.

Los montos de este Servicio Especial serán de

acuerdo con el siguiente detalle:

Sectores: 1) Playa Unión, Pto. Rawson, El Sombrerito, P. Magagna, Santa Isabel \$ 7.000,00

2) Punta Ninfas, Bajo Los Huesos, El Pedral: \$ 24.000,00

3) Punta Tombo, Isla Escondida: \$ 28.000,00

PROCEDIMIENTOS

Artículo 5°: Guardia de turno: al recibir el llamado de auxilio, el Guardia de turno deberá ofrecerle al particular la gestión de llamar al número telefónico del Seguro que haya contratado el damnificado que figura en su Póliza que cubre el servicio de rescate vehicular o al Servicio particular de remolque si así lo desea para solucionar su inconveniente.

En caso de que requiera el Servicio de Bomberos Voluntarios, el Guardia deberá informarle al propietario del vehículo el costo del servicio y su compromiso de pago, previo a convocar al Cuerpo Activo para realizar el servicio de auxilio vehicular.

AUXILIO EN TEMPORALES

Artículo 6°: En temporales de lluvia advertidos en partes meteorológicos, con anegamiento de caminos habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido urbano municipal, el servicio de auxilio vehicular no se cobrará.

En el caso de tener que concurrir a auxiliar a particulares en sectores no habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido municipal como en los sectores establecidos en el Artículo 4°, este servicio se cobrará.

Artículo 7°: Apruébese el Acta de Procedimiento, la que como Anexo I forma parte de la presente, en donde se registrará el Servicio. En caso de ser necesario, se realizará el traslado de los ocupantes de los vehículos a la zona urbana.

Artículo 8: El costo de este servicio previsto en la presente Resolución, deberá ser abonado por los interesados al momento de realizar el servicio al personal responsable del Cuerpo Activo a cargo del Servicio, mediante pago en efectivo en el lugar de la emergencia, pago en la Guardia de la Institución o mediante compromiso escrito como figura en Anexo I, a realizar el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco Nación.

En todos los casos se deberá labrar el Acta de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente y expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 9: En el caso que el propietario ponga a disposición la documentación que acredite que el seguro que posee le financia dicho servicio y asume la responsabilidad de comunicar dicho accidente a la Compañía de Seguros, se labrará el acta dejando constancia de dicho compromiso, lo que permitirá presentar la mencionada Acta firmada y factura ante la Compañía de Seguros que declare el particular para percibir el costo del servicio prestado.

En el caso de que el propietario no posea seguro, no posea el monto en efectivo para pagar el servicio en

el lugar y se compromete a abonar el servicio en la Sede Social de la Asociación de Bomberos Voluntarios y/o depositar en las cuentas oficiales habilitadas, se dejará constancia en el Acta.

Artículo 10°: Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el remolque de vehículos.

TRAMITE DE PAGOS

Artículo 11°: Para la realización de los Servicios Especiales en general, previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido mediante realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco Nación, en la Secretaría Administrativa en horario de oficina o en la Guardia de la Institución, quienes deberán expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 12°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores y Activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 13°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

ACTUALIZACION ANUAL

Artículo 14°: los montos determinados en la presente Resolución serán actualizados anualmente, con el mismo porcentaje que se establezca al elaborar la actualización anual para la Tasa Prevención y Protección de Incendios.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 15°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo, integrantes del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 16°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil, A Federación Provincial de Bomberos Voluntarios y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 01/23-CD.

MIGUELA. TORRES

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

GRACIELA RUBILAR

Secretaria

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

MARIOM. ENCINA

Tesorero

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

**Aranceles Servicios Especiales
Res. 01/23-CD**

Servicio	Detalle	Monto
Visado de Planos	Obra nueva o ampliación 0 a 500 m2	\$ 3.000,00
Visado de Planos	501m2 en adelante	\$ 10,00 el m2
Visado de Planos	Luego de 6 meses 0 a 500m2	\$ 1.800,00
Visado de Planos	Luego de 6 meses de 501m2 en adelante	\$ 8,00 el m2
Inspección de Local	0 a 500 m2	\$ 3.000,00
Inspección de Local	De 501 m2 en adelante	\$ 10,00 el m2
Inspección de Local	Luego de 6 meses 0 a 500m2	\$ 1.800,00
Inspección de Local	Luego de 6 meses de 501m2 en adelante	\$ 8,00 el m2
Servicio de Desagote		\$ 7.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Edificaciones hasta 500mts	Cargo Fijo: \$ 9.000,00 Servicio: \$ 4.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Edificaciones desde 501mts hasta 1.000 mts	Cargo fijo: \$ 12.000,00 Servicio: \$ 5.500,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Edificaciones más de 1.000mts	Cargo fijo: \$ 14.000,00 Servicio: \$ 6.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Embarcaciones de pesca (flota amarilla)	Cargo fijo: \$ 24.000,00 Servicio: \$ 9.500,00 la hora
Servicio por Carrera Automovilística	4Hs	\$ 15.400,00
Servicio por Carrera Automovilística	6Hs.	\$ 18.450,00
Servicio por Carrera Automovilística	8 Hs.	\$ 20.600,00
Serv. Carreras Pedestres		\$ 5.000,00 por unid.
Serv. Con Escaleras		\$ 5.000,00 la hora
Serv. De Prevención a Entidades Privadas y Particulares		\$ 8.000,00 la hora
Servicios de viajes de agua		\$ 5.500,00 por viaje
Carga de Tubos		\$ 700,00 por tubo
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Hasta 500 mts2.	Cargo fijo: \$ 9.000,00 Servicio: \$ 3.500,00
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Desde 500 y hasta 1000 mts2	Cargo fijo: \$ 11.000,00 Servicio: \$ 5.500,00

Medios de Pago:

- CBU-Transferencia bancaria-Depósito Bancario
- Mercado Pago
- Efectivo-Solo capacitaciones en RCP y Auxilio de Vehículos Particulares

I: 19-01-23 V: 23-01-23

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

INDUSTRIAS BASS S.A.

Por decisión del Directorio de la Sociedad INDUSTRIAS BASS S.A., según Acta de Directorio de fecha 02 de Enero del año 2023, se convoca a los Señores Accionistas de INDUSTRIAS BASS S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 13 (trece) de Febrero del corriente año, en las instalaciones de la Sede Social de la Sociedad, cito en la calle Héroes de Malvinas N° 4.405 del Parque Industrial Pesado de la Ciudad de Trelew, a las 10 horas en su primera convocatoria y en forma simultánea a las 11.30 horas en su segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos que integran el orden del día, de acuerdo al detalle que sigue: Punto N° 1°): Motivos por los cuales se convoca fuera del plazo legal establecido en la Ley General de Sociedades. Punto N° 2°): Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria. Punto N° 3°): Designación de los Integrantes del Directorio por vencimiento de mandato, por el término de tres (3) ejercicios y Punto N° 4°): Aprobación de la gestión del Directorio saliente.-

INDUSTRIAS BASS S.A.
Martin Miguel Castillo
Presidente del Directorio

I: 17-01-23 V: 23-01-23

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 17/2022**

Objeto: «Provisión de sistema de climatización e instalación en Ala s/ Roberto Jones del STJ»

Fecha y hora de apertura: 30 de Enero de 2023, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 30/01/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 18-01-23 V: 23-01-23

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS
LICITACION PÚBLICA N° 01/2023**

«PROVISIÓN DE PRODUCTOS INSUMOS MÉDICOS
PARA EL ISSYS»

Expediente N° 3300/2022

Fecha de Apertura: 15 de Febrero del 2023.

Hora de Apertura: 12:00 hs. (Recepción de sobres hasta las 11:00 hs del día 15 de Febrero del 2023, exclusivamente en Casa Central ISSyS).

Lugar de Apertura: Rivadavia Nº 430 – Rawson (Chubut).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTAY SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 56/100 (\$ 1.797.727.330,56).

Garantía mantenimiento de oferta: 1% del Presupuesto Oficial

Valor del Pliego: Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,-).

Consultas y Adquisición de Pliego: Departamento de Compras,

Licitaciones e Inventarios – Rivadavia Nº 430 – Rawson (Chubut)

departamentocompras@issys.gov.ar;
majames@issys.gov.ar

teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 20-01-23 V: 25-01-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/22

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: «ADQ. DE HERRAMIENTAS DE TALEER PARA LA DELEGACION NOROESTE LAGO PUELO».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 4.095.730,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723. (Pliego Consulta).-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 09 de Febrero de 2.023 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 09 de Febrero de 2.023 a las 10:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 20-01-23 V: 23-01-23

**LOTERIA DEL CHUBUT
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

LICITACION PUBLICA NRO 01-IAS/2023

MOTIVO: Adquisición de UN (1) vehículo automotor tipo Camión diesel. La unidad será nueva sin uso 0 Km. último modelo, de fabricación de serie correspondiente al año en curso al momento de la entrega. Preferentemente de Industria Nacional, según las características detalladas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. Para dicha adquisición el Instituto de Asistencia Social entregara en parte pago la unidad que se detalla en el Anexo I del Presente pliego-

APERTURA: Día 30 de Enero de 2023 a las 10:00 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sito en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson Capital de la Provincia del Chubut ante las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto.-

ADJUDICACION: Se hará por Resolución del Presidente del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000,00).-

EXPEDIENTE: NRO. 3428-IAS/22.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS:

Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia - Rawson (Chubut) - C.P. 9103 - Tel. (0280) 4482-106/108/109

*Delegación Comodoro Rivadavia: Avda Fontana Nº 1500 - C.P. 9000 - Tel. (0297) 4463334/4467992.-

*Delegación Esquel: San Martín 1046 - C.P. 9200 - Tel. (02945) 451033/451044.-

*Delegación Puerto Madryn: Avda. Guillermo Rawson Nº 159 - C.P. 9120 - Tel. (0280) 4450230.-

P: 16, 18, 20, 23 y 25-01-23

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/23.**

OBRA: «PARQUE DE LA CIUDAD PUERTO MADRYN»
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUE-

VE CENTAVOS (\$ 791.926.579,79)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.919.265,79)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.187.889.969,68)

ESPECIALIDAD: ARQUITECTO Y/O INGENIERIA CIVIL

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO N° 250 – 1° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00-)

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO N° 250 – 2° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - www.madryn.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO N° 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 10/02/2023.

HORARIO: DESDE LAS 07:30 HASTA LAS 10:30 HS.

ACTO DE APERTURA

LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN RAWSON N° 60.

DÍA: 10/02/2023.

HORA: 11:00

I: 23-01-23 V: 27-01-23

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-2023

OBJETO: Adquisición de indumentaria de invierno (mameluco térmico, anorak, borceguíes), y de verano (mameluco, pantalón y camisa de grafa, botines de seguridad) para el personal de la Administración.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 52.400.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Febrero de 2023, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están

disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 23-01-23 V: 26-01-23

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03-AVP-2023

OBJETO: Adquisición de Cemento Portland en Bolsas de 50 kg., Tipo Cemento Portland Compuesto CPC 40 según norma Iram 50.000, con destino a Planta de Adoquines - Trevelin.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doce Millones Ciento Noventa y Dos Mil (\$ 12.192.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Siete Mil Trescientos (\$ 7.300,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Febrero de 2023, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 23-01-23 V: 25-01-23

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA

MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO

«Residencias Asistidas para Usuarios de Salud Mental, en la ciudad de Trelew»

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$165.907.502,91.- UVIs 964.971,23.-

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: \$ 165.907.502,91

PLAZO DE EJECUCION: 360 DIAS CORRIDOS

GARANTIA DE OFERTA: \$1.659.075,03.-

FECHA DE APERTURA: 27/02/2023 A LAS 12:00 HS.

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: 27/02/2023 HASTA LAS 09:00 HS

LUGAR DE RECEPCION: EN LA SEDE DEL I.P.V.y D.U.
DON BOSCO N° 297 - RAWSON
APERTURA DE OFERTAS: EN LA SEDE DEL I.P.V. y
D.U. DON BOSCO N° 297 - RAWSON
TODOS LOS VALORES SON A DICIEMBRE 2022
Valor U.V.I.: 171,93 (al día 31/12/2022)

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Los mismos se podrán consultar en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson – Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar
Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

I: 23-01-23 V: 27-01-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACION**

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

AVISO DE MODIFICATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA OBRA N° 31/22

OBJETO: OBRA: «SUBESTACION TRANSFORMADORA HOSPITAL SANTA TERESITA - RAWSON».-

MODIFICASE DIA Y LUGAR DE APERTURA: EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS EN SALA DE REUNIONES DE ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL SITO EN LOVE JONES PARRY N° 533 DE RAWSON CHUBUT.-

EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EL DIA 24 DE ENERO DEL 2023 HASTA LAS 10:30 HS. EN LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SITO EN AVDA. 25 DE MAYO Y BELGRANO.-

I: 23-01-23 V: 27-01-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00